

OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/015/2017

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de las Resoluciones que tuve a la vista y que han sido enlistados en los numerales III.1 al III.19 del Orden del día de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XI, XII y XIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 15, 22 y 29 de marzo de 2017, respectivamente; así como la IV Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2017.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crea el Sistema de Métricas, establecen la Metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones; del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.

III.6.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en las localidades de Tuxpan de las Flores, Michoacán y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Diego, Oaxaca.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Solticom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

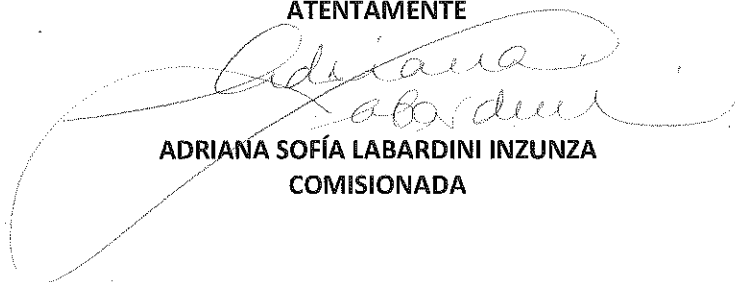
III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecable de Chiantla, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.



Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XVII Sesión Ordinaria, pues en dicha fecha me encontraré en una comisión internacional. En específico, estaré participando en el "Canadian Spectrum Summit 2017", que se realizará en la Universidad de Calgary, Canadá los días 11 y 12 de mayo del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA

Voto razonado del Asunto III.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en San Diego, Oaxaca.

Antecedentes

I. Solicitud de Concesión. Mediante el oficio UCC/DCI/2015/OF/479 presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 10 de febrero de 2016, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) formuló la solicitud de una concesión del espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de San Diego, Oaxaca.

II. Otorgamiento del título de Concesión Única. El Pleno del Instituto, en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, aprobó en lo general por unanimidad de votos la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/040516/211 por medio de la cual autoriza —entre otros permisos más— la transición de un permiso de radiodifusión de la CDI y otorga una Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM) y una Concesión Única, ambas para Uso Público, misma que se notificó el 29 de junio de 2016.

III. Asignación de la frecuencia por parte de la UER. Mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0048/2017 notificado el 24 de enero de 2017, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos del Instituto remitió la asignación de la frecuencia para la localidad objeto de la solicitud.

IV. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 (PABF). El numeral "2.2.2.2 FM – Uso Público" del PABF contempla la frecuencia para la localidad de San Diego, en el Estado de Oaxaca con Clase de Estación AA.

FM Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de Estación	Coordenadas Geográficas de Referencia	
				Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)
12	San Diego	Oaxaca	Clase de Estación AA	17°16'45"	97°40'27"

Voto razonado

La presente Resolución propone otorgar una concesión de espectro para uso público a la CDI sobre la frecuencia 95.9 MHz de FM por un periodo de 15 (quince) años. Al efecto, manifiesto mi voto a favor considerando lo siguiente:

I. Marco legal aplicable. De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Asimismo, conforme a los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la LFTR y 6 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico corresponde al Pleno del Instituto la facultad de otorgar las concesiones de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que se encuentra plenamente facultado para resolver las solicitudes de otorgamiento de concesión para uso público.

Por su parte, el artículo 76, fracción II de la LFTR establece que la concesión sobre el espectro radioeléctrico de uso público podrá asignarse directamente hasta por quince años y no podrá usarse, aprovecharse o explotarse con fines de lucro. Del mismo modo, el artículo 85 de la LFTR indica los requisitos mínimos a cumplir para la asignación de la concesión del espectro radioeléctrico para uso público; por su parte, el artículo 86 indica la obligación de los interesados para presentar su solicitud en el plazo establecido en el Programa Anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias expedido por el Instituto. De manera más específica, los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones (Lineamientos) establecen que los interesados deberán satisfacer, adicionalmente, los requisitos ahí previstos.

II. Cumplimiento de requisitos y oportunidad. En primer lugar, la solicitud fue presentada en tiempo, pues la CDI cumplió con el plazo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la LFTR, toda vez que presentó su solicitud en el primer periodo establecido en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2016.

Asimismo, la CDI acreditó los requisitos previstos en la LFTR y en los Lineamientos. En especial, el proyecto considera procedente la concesión solicitada de conformidad con el artículo 90 de la LFTR en razón de lo siguiente: i) el otorgamiento aprovecha la capacidad de la banda de frecuencias en la banda FM; ii) contribuye a la función social del servicio de radiodifusión y al ejercicio de los derechos de libertad de expresión, información y libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación; iii) es compatible con el objeto de la CDI, el cual atiende al servicio de comunicación de los pueblos y comunidades indígenas con fines de desarrollo social y económico, preservando su cultura e identidad y, vi) se acredita la capacidad técnica y operativa del proyecto así como sus fuentes de ingresos.

Aunado a ello, la Resolución indica que la Unidad de Espectro Radioeléctrico a través del Oficio citado en el Antecedente 3 del presente voto, estableció la frecuencia 95.9 MHz y el distintivo XHPBSD-FM para el otorgamiento de la concesión en la localidad de San Diego, Oaxaca.

III. Principios referidos en el artículo 86 de la LFTR. Por último, respecto al cumplimiento del artículo 86 considero adecuado que la CDI deberá acreditar la instalación del Consejo Ciudadano que propone en su solicitud, así como la presentación de los Criterios de Independencia Editorial, Mecanismos de Participación Ciudadana y las Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en un plazo de seis meses a partir del día siguiente a la entrega del título de concesión solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, emito VOTO A FAVOR de la presente Resolución.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada